

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día diez de julio dos mil nueve, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo Nº 8, Subgrupo 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura"** del Consejo de Salarios del Grupo Nº 8 "*Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos*", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Cra. Graciela Saldías y Dra. Leticia Falero, Por la Delegación Empresarial: los Sres. Marino Besinday, Carlos Satragno y Marcos Maneiro, Por la Delegación de los Trabajadores: los Sres. Clodomiro Sanchez, Carlos Clavijo, Alba Colombo y Alejandro Rodriguez en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de julio de 2009, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 11 de noviembre de 2008, homologado por decreto del Poder Ejecutivo número 626/08 de fecha 15 de diciembre de 2008.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en el numeral 2, del capítulo A de la cláusula sexta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial para los salarios mínimos nominales por categoría que regirá a partir del 1º de julio de 2009, es del **2,5 %**, por concepto de crecimiento.-

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 8, Subgrupo 05 Capítulo I con vigencia desde el 1º de julio de 2009, serán los que surgen del anexo que se adjunta y que forma parte integrante de la presente acta.-

CUARTO: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del referido Convenio Colectivo, el porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que reciban salarios superiores a los mínimos, que regirá a partir del 1º de julio de 2009, será según el siguiente detalle:

1º) El porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos hasta los \$ 7.000, es de **2 %**, por concepto de crecimiento.-

2º) El porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos entre \$ 7.001 y \$ 10.000, es de **1,75 %** por concepto de crecimiento.-

3º) El porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos entre \$ 10.001 y \$ 13.000, es de **1,5 %** por concepto de crecimiento.-

4º) El porcentaje de aumento salarial para todos los trabajadores que perciban salarios superiores a los mínimos a partir de los \$ 13.001, es de **1,25 %** por concepto de crecimiento.-

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

The block contains several handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Leticia Falero' with a stamp below it. In the center, there is a signature 'Clodomiro Sanchez' and a stamp 'UNTSS'. To the right, there is a large, stylized signature, possibly 'Alba Colombo', and another stamp 'UNTSS'. On the far right, there is a signature 'Alejandro Rodriguez' and a stamp 'UNTSS'. The signatures are written in dark ink on a light background.

ANEXO

Salarios mínimos por categorías del Grupo 8, Subgrupo 05, Capítulo I "Talleres mecánicos, chapa y pintura", a partir del 1º de julio de 2009.-

GRUPOS	ESCALA 1	ESCALA 2	ESCALA 3	1º julio 2009	
	TECNICOS	OPERARIOS	ADMINISTRATIVOS	MENSUAL	JORNAL
APRENDICES		CATEGORIA 1			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA		5.004	200
		AL CUMPLIR 12 MESES		5.955	238
		AL CUMPLIR 24 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)		6.928	277
		AL CUMPLIR 36 MESES		8.244	330
		AL CUMPLIR 48 MESES (MEDIO OFICIAL)		9.630	385
		CATEGORIA 2			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA		5.004	200
		AL CUMPLIR 6 MESES (APRENDIZ ADELANTADO)		6.928	277
		AL CUMPLIR 18 MESES (MEDIO OFICIAL)		9.630	385
		CATEGORIA 3			
		AL INICIAR EN LA EMPRESA (APRENDIZ ADELANTADO)		6.928	277
		AL CUMPLIR 12 MESES (MEDIO OFICIAL)		9.630	385
GRUPO 7		OPERARIO PRACTICO (EX-PEON) LAVADOR VEHICULOS SERENO EXCLUSIVO	MANDADERO AUXILIAR GENERAL PORTERO TELEFONISTA AUXILIAR DE HERRAMIENTAS AUXILIAR ALMACEN/ DEPOSITO MATERIALES	8.258	330
GRUPO 6		SERENO LIMPIADOR CHOFER EXCLUSIVO	AUXILIAR CAJERO CAJERO DE SECCION	8.480	339
GRUPO 5		MEDIO OFICIAL	GESTOR AUXILIAR COMPRAS (CHOFER) COBRADOR RECEPCIONISTA Y VENDEDOR DE SERVICIOS	9.630	385
GRUPO 4		OFICIAL	AUXILIAR DE PRIMERA	12.591	504
GRUPO 3		CAPATAZ	ENCARGADO ALMACEN/DEPOSITO ENCARGADO DE REPUESTOS DE TALLER CAJERO GENERAL JEFE DE ADMINISTRACION	14.095	564
GRUPO 2	CAPATAZ GENERAL			15.967	639
GRUPO 1	JEFE TALLER		GERENTE GENERAL	18.070	723

laufatz
ema

WTHMS.

Leomprke
STTS

STTS
Alro
JUNTERA

Sanleto
STTS